

6

9172

2921



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 NOV 2019	
Recibido.....	1430
Exp. N°.....	37148

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1 °:** Modificase el artículo 1° de la ley n° 13.234, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Incorpórese con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control, la realización de "Ecografías Fetales con evaluación cardíaca" a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional desde las dieciocho (18) semanas, tengan o no factores de riesgo. El estudio deberá incluir la evaluación de las cuatro (4) cámaras cardíacas y de los grandes vasos. Las embarazadas que resulten con alguna sospecha de engendrar un bebé con una cardiopatía congénita deberán ser referidas para la realización de la Ecocardiografía Fetal"

**Artículo 2°:** Modificase el artículo 5 de la ley 13.234, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5 - El Ministerio de Salud deberá disponer:

a) la capacitación obligatoria de los médicos ecografistas para que realicen un diagnóstico de sospecha con su informe respectivo y deriven a la mujer embarazada a servicios de mayor complejidad para el diagnóstico definitivo, colaborando con el nacimiento del niño en centros preparados para la respuesta efectiva a la Patología Cardiovascular Congénita que padezca, según lo determinado por la Red Nacional de Cardiopatías Congénitas que esta Provincia integra.

b) la difusión regular y periódica de información sobre la importancia de las ecografías fetales con evaluación cardíaca a través del desarrollo de una red pública de información sobre cardiopatías congénitas de acceso gratuito y conectado a otras redes nacionales e internacionales. La difusión será dirigida a la ciudadanía en general y en particular, a equipos de salud del ámbito público y privado "

**Artículo 3°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE ANTONIO HENN  
(Diputado Provincial)



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una de cada cien personas nacidas presenta alguna cardiopatía congénita, es decir una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal.

Según la Organización Mundial de la Salud, las cardiopatías congénitas son la segunda causa de muerte de personas menores de un año en Argentina y en el mundo; causa que puede ser evitada en el 90% de las situaciones a través de medidas sanitarias que implementen de manera regular y obligatoria estudios a todas las mujeres embarazadas entre las semanas 18 y 24 de gestación.

La evaluación cardíaca fetal y la comprobación de la saturación del oxígeno en sangre del bebé entre las 24 y 48 horas de nacido y antes del alta hospitalaria a través de una oximetría de pulso que permite el diagnóstico prenatal y neonatal respectivamente, previene muertes y preserva la salud reduciendo las secuelas por diagnósticos tardíos.

En Argentina, nacen unos 7 mil niños y niñas con esta patología al año según los datos que suministra el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas. Sin embargo, esta información es parcial por no contar aún el país con un Registro Nacional de Cardiopatías Congénitas que recoja la información en el sector público y privado.

No todas las cardiopatías congénitas son similares. Alrededor del 50% de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y mientras que dos terceras partes de las personas nacidas que padecen esta patología pueden no operarse si acceden a diagnóstico y tratamiento oportuno.

El diagnóstico temprano es una herramienta fundamental. La ecocardiografía fetal permite diagnosticar el defecto y brindar asesoramiento, ayuda a determinar el sitio y vía del parto, permite realizar una motorización sofisticada de las arritmias cardíacas durante el tratamiento trasplacentario y la administración directa de drogas al feto. Estudios realizados por el Hospital Italiano de Buenos Aires, dan cuenta en nuestro país del impacto del diagnóstico precoz sobre la morbimortalidad y los costos en pacientes que requirieron internación e intervenciones quirúrgicas. La conclusión de dicho estudio<sup>1</sup> da cuenta que por el momento, la posibilidad de intervención médica sobre el feto con patología cardíaca grave



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y la planificación del parto en el lugar adecuado justifican ampliamente todos los esfuerzos dirigidos a mejorar las tasas de detección prenatal.

El diagnóstico intrauterino resulta de extraordinario valor como herramienta de apoyo psicosocial, ya que permite ofrecer a la pareja asesoramiento cardiogenético prenatal con el objetivo de brindarle información relacionada con las características de la enfermedad, su evolución, las posibilidades terapéuticas, el pronóstico y el riesgo de recurrencia para futuros embarazos.

Los esfuerzos realizados por organizaciones de la sociedad civil en la sensibilización y visibilización de la temática todavía son insuficientes. Se requiere de una política pública sanitaria a nivel de la Nación y de las Provincias que prevea y presupueste la atención y el tratamiento integral a las personas que padecen esta patología.

Las iniciativas legislativas nacionales presentadas que postulaban la protección integral de personas con cardiopatía congénitas presentada en el Congreso Nacional desde 2015 han perdido en tres oportunidades estado legislativo.

Señor Presidente, que el Estado garante asuma un rol activo en la prevención a través de la capacitación de los profesionales y equipos de salud que realizan la detección temprana de cualquier tipo de cardiopatía con diagnósticos e informes; coadyuva en la posibilidad que el sistema de salud tanto el ámbito público como privado pueda coordinar y articular para dar una respuesta efectiva que garantice el derecho a la vida y a la calidad de vida.

Del mismo modo, que el Estado impulse acciones de difusión sostenida hacia la ciudadanía en general y a la comunidad de los equipos de salud en particular sobre la importancia del diagnóstico precoz colaborará a mediano y largo plazo con: aumentar la educación sobre el cuidado de la salud fetal del niño por nacer y de la mujer gestante, así como generar redes de colaboración público privada para contar con servicios oportunos, disponibles y efectivos.

Por eso, el Proyecto que presentamos plantea no sólo que la realización de "Ecografías Fetales con evaluación cardíaca" tengan carácter obligatorio como práctica rutinaria de control, sino que también sea obligatorio referir para su realización a mujeres embarazadas con alguna sospecha de engendrar un bebé con una cardiopatía congénita.




**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Del mismo modo, pone en cabeza del Estado garante la obligación de capacitar a los profesionales ecografistas que realizan los estudios y pertinentes informes. También la difusión amplia y regular de la significancia para la posibilidad de vida y calidad de vida, en un diagnóstico precoz adecuado entre las 18 y 24 semanas de gestación.

Por todo lo mencionado y en el convencimiento que más y mejor convivencia se construye con el acceso a derechos de todos los ciudadanos solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente proyecto.

---

<sup>1</sup> Marantz P, Granja M, Aiello H, Trentacoste L, Izvizki G, Elias D, Otaño L. Angioplastia aórtica intrauterina. Revista Hospital Italiano de Buenos Aires, República Argentina, 2006.



**JORGE ANTONIO HENN**  
Diputado Provincial